

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACION AL DESARROLLO Y LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ASONGD), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SEVILLA COOPERA V”.

En Sevilla, a 18 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández, Teniente de Alcalde Delegado de Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

Y de otra parte, Doña. Dulce Nombre Dobarganes Cuevas, representante legal de la Asociación Sevillana de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ASONGD), en nombre y representación de la misma

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para otorgar el presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo


EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en su Plan Director de Cooperación 2021-2025 contempla actuaciones dirigidas a promover una ciudadanía activa, crítica y comprometida con la construcción de una sociedad global, solidaria, justa y equitativa.

Que la Asociación Sevillana de ONGD, en adelante ASONGD, es una organización conformada por 34 entidades sevillanas, que tienen como misión fundacional la promoción de la solidaridad internacional y la cooperación internacional para un desarrollo sostenible, la construcción de la paz, la defensa de los Derechos Humanos, la justicia global y la movilización de la sociedad civil entre otros.

La ASONGD nace en el año 1999 con el objetivo de articular la participación y fortalecer la capacidad de coordinación de las organizaciones de la sociedad civil con presencia en el municipio de Sevilla, para promover de un lado la concientización y movilización de la ciudadanía con la solidaridad internacional, y del otro, el impulso y fortalecimiento de una política pública de cooperación internacional al desarrollo de ámbito municipal. Para llevar a cargo el cumplimiento de estos objetivos se desarrollan, entre otras, las siguientes acciones:

1. Jornadas de formación interna a las entidades miembro.
2. Dinamización de la participación de las entidades miembro en el espacio de la ASONGD y también en otros espacios y redes estratégicos como la Coordinadora Andaluza de ONGD.
3. Difusión de la información y actividades propias de las entidades y generación de canales y medios para la construcción de alianzas con entidades miembro de la ASONGD y otros actores externos.
4. Representación de las entidades en el marco de los órganos municipales de participación en materia de cooperación internacional: Consejo Municipal de Cooperación, Comisiones específicas, etc.
5. Participación en la elaboración de los instrumentos de la cooperación municipal (orden de bases, plan director, formularios, etc.).

Código Seguro De Verificación	PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	18/05/2022 13:25:35	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==			

6. Seguimiento de la política municipal de cooperación internacional al desarrollo y diálogo constructivo con la Dirección General de Cooperación Internacional para la mejora continua de la política.

7. Realización de informes específicos sobre temáticas de interés relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo en el ámbito municipal.

8. Asesoramiento y asistencia técnica permanente a las entidades miembros de la ASONGD sobre cuestiones relacionadas con la gestión de proyectos, gestión de entidades no lucrativas, etc.

9. Ejecución de actividades de sensibilización y movilización social sobre los valores relacionados con la solidaridad, la justicia, la cooperación, los DDHH, la igualdad, etc. desde espacios online y offline. En este caso, destaca la ejecución de la campaña de sensibilización "En Clave de Derechos", financiada por el Ayuntamiento de Sevilla

Esta iniciativa cuyo propósito es promover una visión de ciudadanía global como herramienta en nuestra ciudad para promocionar el desarrollo y la Educación como ejes del cambio social comprometidos con la lucha contra la pobreza, el desarrollo humano sostenible y el fomento de la paz, fortaleciendo las capacidades organizativas y técnicas de la entidad; se enmarca plenamente en el ámbito de la Agenda 2030 e integra como referencias específicas el logro de los objetivos: ODS 17, colaborando y estrechando lazos a nivel local para alcanzar los objetivos, ODS 16, concienciando en mantener la seguridad de las personas y que trabaje de forma efectivo y justo ODS 5, informando y promoviendo la educación en igualdad y el ODS 2, proponiendo y colaborando en poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.

Esta subvención aparece contemplada en el plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo cuya última modificación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2022.

Por todo ello, y en virtud de lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los siguientes

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Promoción de una ciudadanía sevillana informada, crítica y comprometida en la lucha contra la pobreza y la desigualdad y a favor del desarrollo humano sostenible dentro de la senda que marca la Agenda 2030.


OBJETIVO ESPECIFICO

Acercar a la ciudadanía sevillana el sentido de la Cooperación para el Desarrollo y la Educación para el Cambio Social como herramientas fundamentales en la lucha contra la pobreza y la desigualdad en pro de un desarrollo humano sostenible y el fomento de la paz en el marco de la Agenda 2030

PÚBLICO OBJETIVO

El proyecto va destinado a la ciudadanía sevillana en general.

- AAVV, centros cívicos, otras redes ciudadanas.
- Asociaciones de mujeres y juveniles.
- Medios de comunicación local, asociaciones de periodistas y comunicadores.
- Entidades de cooperación internacional

Código Seguro De Verificación	PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	18/05/2022 13:25:35	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==			

De acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: La ASONGD se compromete a la realización de las actividades previstas en el marco del presente convenio conforme a la Matriz de Planificación del Proyecto, al cronograma de actividades y el cuadro presupuestario que se anexan. Las actividades son las siguientes:

1. Celebración de la Feria de la Solidaridad.
2. Campaña de comunicación y sensibilización social
3. Generación de contenidos propios y difusión de los contenidos de las ONGD socias a través de los perfiles de redes sociales, web de la ASONGD y el boletín informativo.
4. Jornadas de formación interna en el marco del Plan Formativo
5. Dinamizar y fortalecer el nivel de representación y la calidad de la participación de la ASONGD en órganos institucionales municipales, redes de cooperación y otros espacios estratégicos.

SEGUNDA: Los recursos económicos acordados 55.000 € serán transferidos a la cuenta corriente bancaria señalada por la entidad indicada y abierta expresamente para esta finalidad.

El abono de la subvención se producirá en un solo pago en el momento de la firma, debiendo justificarse íntegramente conforme a lo establecido en este convenio.

TERCERA: Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por un mínimo de 2 representantes de ambas instituciones, que mantendrá reuniones trimestrales para el seguimiento y control de lo acordado en el presente convenio de colaboración.

A la semana de la firma del presente convenio se efectuará la creación de la Comisión de seguimiento, y se realizará la planificación conjunta de las actuaciones presentes en este convenio, plasmadas en la Matriz de Planificación del Proyecto y en el cronograma de las mismas, además de su financiación, contenida en los cuadros presupuestarios, y la coordinación con cada una de las personas que sean responsables de la ejecución de las actuaciones a realizar.

La comisión de seguimiento será la encargada de validar todos y cada una de las actuaciones a ejecutar en el presente convenio.

Cualquier actuación realizada fuera de este convenio y que no tenga la validación de la comisión de seguimiento y control no podrá imputarse como gasto a la subvención concedida

CUARTA: En toda información o publicidad que sobre el proyecto subvencionado se realice deberá constar que éste es financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En las publicaciones y en cualquier difusión escrita, gráfica o en soporte digital que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento (Área de Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo) junto al de la entidad en igualdad de condiciones.

Además, en toda documentación generada por el presente convenio, y especialmente en las fuentes de verificación contenidas en la matriz de planificación del proyecto deberán de constar el mencionado logotipo del Excmo. Ayuntamiento. El

Código Seguro De Verificación	PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	18/05/2022 13:25:35
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==		



incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

QUINTA: La ASONGD presentará al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en un plazo no superior a tres meses una vez finalizado el proyecto, un informe técnico (justificación técnica) y un informe financiero (justificación económica y control de fondos) de las actividades desarrolladas junto con la cuenta justificativa de los fondos invertidos, y los documentos justificativos de los gastos, en los términos de la normativa sectorial aplicable, así como una evaluación del proyecto y del impacto logrado.

La justificación del Convenio se realizará utilizando los modelos publicados en la página web www.sevilla.org del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o facilitados por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, y constará de tres partes diferenciadas, las cuales deberán de contener la siguiente documentación acreditativa:

1. Justificación Técnica.

Se especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, aportando datos relevantes y Fuentes de Verificación, incluyendo, en su caso, material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto que facilite la acreditación de su realización.

La documentación deberá de aportarse ordenada, y debe corresponderse exactamente con la contenida en la Matriz de Planificación del Proyecto inicialmente formulada, o con la modificada y autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, matriz que deberá de presentarse anexa a la justificación.

No podrán proponerse como Fuentes de verificación únicamente las facturas de las adquisiciones realizadas.

2. Justificación Económica.

Comprenderá:

- La relación numerada secuencialmente de todos los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, identificando los acreedores, documentos, importe y fecha de pago.

Tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo aportar una memoria justificativa, cuando la elección no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

- Facturas o documentos originales acreditativos del gasto respecto de aquellos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	18/05/2022 13:25:35
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==		



En relación a los documentos justificativos del gasto, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Sólo se admitirán como documentos justificativos los expedidos exclusivamente a nombre de la ASONGD.

b) Deben aportarse siempre los justificantes originales diligenciados (facturas o recibos), con sello de la empresa que lo expide. La diligencia deberá estampillarse en todos y cada uno de los documentos originales. La diligencia contendrá los siguientes datos:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ENTIDAD:

IMPUTACIÓN %:

EXPTE:

CONVENIO:

c) En el caso de que la entidad no consigne el porcentaje imputado se entenderá que es el 100% y así se considerará, salvo que de forma incuestionable se deduzca otro porcentaje, en cuyo caso se computará el mismo.

d) Debe quedar acreditado que se ha efectuado su pago, mediante el justificante bancario realizado a la empresa suministradora, o en su defecto, "recibí o pagado" con firma y sello en la propia factura de la persona receptora.

e) Debe presentarse el contrato de arrendamiento de servicio, en el caso que se contraten servicios técnicos o profesionales, así como la factura que acredite la prestación de los mismos.

f) En los tickets/facturas debe aparecer el destinatario de las operaciones, su CIF y domicilio.

g) Si se imputan gastos de viajes, dietas y estancias se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje, desplazamientos en taxis, en autobús, gastos en restaurantes, hospedaje, etc...). Se incluyen también los de desplazamientos del personal en sede para tareas. Se deberá aportar, junto a los documentos justificativos del gasto una hoja de liquidación conforme al modelo publicado en la página web www.sevilla.org o facilitado por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, en el que se relacionen y se motiven suficientemente las causas que provocaron dicho gasto

3. Control de Fondos.

En este apartado deberá aportarse:

- Certificaciones de rendimientos financieros generados: Se deberá de aportar certificaciones bancarias de la cuenta abierta para la ejecución del convenio, con indicación de los intereses generados en caso de que los haya. Con carácter subsidiario y excepcionalmente se pondrán a aceptar estados o movimientos bancarios. Los intereses que se generen en la cuenta se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la intervención y en el plazo de ejecución de la misma, previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

- La entidad deberá remitir al Ayuntamiento de Sevilla acreditación bancaria de la apertura de una cuenta exclusiva para el proyecto, que se recomienda sea en una sucursal bancaria de Sevilla capital indicando el IBAN de la misma.

- Se deberá aportar documentación bancaria acreditativa de la recepción de los fondos de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para este Convenio, en un plazo máximo de 15 días naturales desde que tuvo lugar.

- La entidad deberá comunicar el ingreso de su aportación propia, en su caso, en la cuenta abierta de forma exclusiva para el proyecto, en el plazo máximo de 15 días naturales desde que se efectuó, adjuntando documentación bancaria acreditativa de ello.

Código Seguro De Verificación	PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	18/05/2022 13:25:35
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==		



- Certificado de cofinanciación expedido por la entidad beneficiaria determinando el coste real total del convenio. En caso de existir otros cofinanciadores, se deberá hacer constar las cantidades abonadas por éstos (subvenciones o aportaciones que para este convenio hayan concedido otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y recursos aportados por la entidad beneficiaria del convenio), todo ello en orden a verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 19 de la LGS.

SEXTA: Alcanzados el Objetivo Específico y los Resultados previstos, y realizadas las actividades propuestas inicialmente en el proyecto, y en el caso de que por cualquier causa (que deberá de estar suficientemente explicada y motivada) existan recursos o remanentes del proyecto no invertidos, la entidad deberá de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la pretensión en su caso de reinvertirlos, debiendo de autorizarse tal extremo por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en un plazo no superior a 20 días naturales, y en caso contrario, se deberá de proceder a su reintegro.

La solicitud deberá estar lo suficientemente motivada, debiendo de contener el importe que se pretende de reinvertir, y la(s) nueva(s) actividades a acometer junto a sus cuantías monetarias, además de la repercusión que éstas van a tener tanto en el objetivo específico, resultados y especialmente en el número de personas beneficiarias directas e indirectas.

SEPTIMA: Cuando antes del inicio de la actuación o durante la ejecución de la misma acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, y la entidad considere necesario hacer alguna modificación del proyecto respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo con carácter inmediato, y previamente a la realización de la modificación al Ayuntamiento de Sevilla, tanto si se considera sustancial como si no.

Para cualquier modificación sustancial del proyecto se requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Sevilla.

Se considera modificación sustancial aquella que suponga:

- Variación o disminución de los objetivos, resultados o población beneficiaria.
- Alteración del plazo de ejecución del proyecto, que en el caso de tratarse de una ampliación de plazo de ejecución, éste no podrá superar 6 meses.
- Cambios en el destino de partidas presupuestarias que supongan más de un 20 % del total del proyecto.
- Variaciones que superen el 10% de cada una de las partidas individualizadas de las partidas presupuestarias.

Las solicitudes de autorización de la modificación sustancial de un proyecto deberán:

- Estar suficientemente motivadas.
- Formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.
- Indicar su repercusión en el cronograma de actuaciones, medios, Fuentes de verificación, indicadores, resultados, etc. y en el presupuesto.
- Adjuntar la documentación que acredite suficientemente la necesidad de llevar a cabo la modificación solicitada.

No se admitirán las solicitudes de modificaciones durante el último mes de ejecución del proyecto, salvo aquellas que tengan su causa en desastres humanos o naturales.

Código Seguro De Verificación	PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	18/05/2022 13:25:35
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==		



El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de 20 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

OCTAVA: La ASONGD deberá reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- d) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Las obtenidas por cualquier ingreso que financiara parte o todo de las acciones contempladas en este Convenio por la parte que fuera.

La entidad beneficiaria de la subvención procederá, en su caso, al reintegro total de las cantidades recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS y demás normativa vigente.

Cuando el cumplimiento por parte de la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

Son supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada, los siguientes:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación o no justificación conforme a los términos de este acuerdo y en el artículo 30 de la LGS. En estos casos la entidad deberá devolver la cuantía de los gastos indebidamente justificados
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la LGS.
- c) En el supuesto de incumplimiento de otras condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro parcial por los importes que se indican, aplicándose a las cuantías resultantes el interés de demora resultante:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto sin haberse solicitado o autorizado la correspondiente ampliación del mismo: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.

2. Demora en la presentación de la justificación: 0,1 por 100 de la subvención por cada mes completo de demora, hasta un máximo de tres meses, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento de la obligación de justificación.

3. Justificación técnica insuficiente o deficiente: 0,5 por 100 de la subvención por cada Fuente de Verificación no aportada y 0,1 por 100 de la subvención para las aportadas de forma deficiente, y no suplida verazmente por otras fuentes o soportes documentales apropiados, cuyos defectos afecten a la acreditación de la realización de las actividades

Código Seguro De Verificación	PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	18/05/2022 13:25:35
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==		



4. Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada (0,5 por 100 de la subvención por cada documento) o presentada de forma deficiente (0,1 por 100 de la subvención por cada documento), salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe

5. Aplicación de los fondos procedentes de los ingresos financieros sin comunicación previa. En este supuesto la entidad deberá reintegrar la cuantía equivalente a dichos fondos.

6. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 17.7, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto la entidad deberá reintegrar un 2% de la subvención.

7. Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Sevilla, la entidad deberá devolver los fondos no ejecutados y el coste de las actividades realizadas sin autorización expresa del Ayuntamiento de Sevilla, salvo las ejecutadas con cargo a otros financiadores o la propia entidad, Cuando las modificaciones no sustanciales no hayan sido debidamente comunicadas procederá el reintegro del 25% de las cuantías no invertidas o ejecutadas sin comunicación.

8. Incumplimiento de apertura de cuenta abierta exclusivamente para el proyecto se penalizará con 1 % del importe de la subvención concedida. Adicionalmente, la no comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de la apertura de la cuenta exclusiva se penalizará con 1 % de la subvención concedida por cada mes de retraso. El mismo porcentaje de penalización por cada mes de retraso operará para el caso de no comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de la aportación correspondiente a la parte cofinanciada por la entidad beneficiaria.

9. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención, diferente a las inicialmente previstas en el proyecto aprobado, para sufragar la ejecución del mismo, salvo que se incrementen las actuaciones debidamente comunicadas, el Ayuntamiento de Sevilla disminuirá su aportación en el importe equivalente al exceso de financiación, procediéndose al reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.

10. En los demás supuestos no contemplados en el presente artículo, la entidad deberá reintegrar el importe correspondiente a los gastos directamente relacionados con el incumplimiento producido.

NOVENA: La ASONG es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de la entidad beneficiaria siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del proyecto que debe estar ejecutado antes del 31 de diciembre del presente año y quedará resuelto cuando se produzca el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes.

Código Seguro De Verificación	PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	18/05/2022 13:25:35
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==		



UNDÉCIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y en lo no previsto en ellas por las leyes administrativas vigentes en la materia.

Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuviesen, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en dos originales de un mismo contenido en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento


POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASONGD

EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DE JUVENTUD, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

LA REPRESENTANTE LEGAL

Firmado por 28717489B DULCE
NOMBRE DOBARGANES (R:
G91000349) el día 18/05/2022
con un certificado emitido por
AC Representación

Código Seguro De Verificación	PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	18/05/2022 13:25:35	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PHe3zj50DDTlg1rlCgULNA==			